

# Política de Defensa de la Competencia Leal y Efectiva de los Mercados



## Objeto

Esta Política tiene por objeto **establecer las guías de actuación para evitar que ningún empleado, o tercero que represente o mantenga relaciones comerciales con la Compañía**, incurra en conductas anticompetitivas garantizando una defensa de la competencia leal y efectiva en aquellos mercados donde operamos; promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando nuestra reputación y defendiendo los valores incorporados en el Código de Ética y Conducta.

## Nuestros compromisos

- **Cumplir la normativa nacional e internacional aplicable en el desarrollo de nuestra actividad profesional**, evitando cualquier comportamiento que pueda considerarse restrictivo de la competencia.
- **No realizar conductas que impliquen restricciones** o limitaciones a la libre competencia<sup>1</sup>.
- **No realizar acuerdos, decisiones o prácticas consideradas anticompetitivas con nuestros competidores** e interactuar con ellos sólo cuando exista una razón objetiva que lo justifique y siempre que ello no plantee dudas desde el punto de vista de la normativa de competencia.
- Promover y apoyar la **competencia abierta en nuestras relaciones con los clientes**, socios comerciales y proveedores, sin abordar con ellos nunca temas que puedan resultar en pactos anticompetitivos<sup>2</sup>.
- **No abusar de la posición dominante en el mercado interior** o en una parte sustancial del mismo.
- **No realizar publicidad engañosa ni transmitir u omitir información que no se ajuste a la realidad** de nuestros bienes o servicios y/o que pueda inducir a error, así como realizar manifestaciones sobre la actividad, productos o servicios de un competido que pueda menoscabar su reputación en el mercado.
- **Tratar confidencialmente nuestra información sensible desde el punto de vista de la competencia**, y respetar los secretos comerciales de terceros y cualquier otra información que revista un carácter sensible, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, así como las normas de conducta establecidas en la Política de protección de datos confidenciales y privacidad.
- Dotar a nuestros profesionales de las **herramientas adecuadas para que puedan realizar sus actividades evitando situaciones de exposición a riesgos anticompetitivos** y adoptar las medidas necesarias para minimizar el grado de exposición a situaciones potencialmente conflictivas.
- **Establecer un modelo de gestión y control de riesgos anticompetitivos** basado en el principio de debido control y que incorpore formación para nuestros profesionales en los deberes que impone la regulación, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y la prevención de conductas anticompetitivas.
- **Colaborar con máxima transparencia con las autoridades de competencia nacionales, comunitarias e internacionales en cualquier tipo de expediente**. En caso de inspección de alguna autoridad de competencia, actuar según lo establecido en el Manual de inspecciones domiciliarias, disponible en nuestra Intranet, así como en posibles denuncias a las autoridades de conductas anticompetitivas detectadas o sospechosas; y en cualquier expediente de concentración económica.
- **Promover** una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de infracciones de la normativa de competencia o la elusión de los controles del sistema de gestión de cumplimiento, fomentando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable por parte de todos los empleados, independientemente de su nivel jerárquico o país.

1. Ejemplos: conductas colusorias, abuso de posición dominante o actos desleales de falseamiento de la competencia que afecten al interés público.

2. Ejemplos: sobre precios de reventa, fijación de precios y reparto de mercados, manipulación de licitaciones o concursos, acuerdos de negativa de suministro, entre otros.

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Cepsa el 19 de mayo de 2023 y es efectiva desde el momento de su aprobación. En caso de discrepancias entre la versión española y la inglesa, prevalecerá esta última.

# Política de Defensa de la Competencia Leal y Efectiva de los Mercados

## Nuestros compromisos (cont.)

- **Colaborar de buena fe y de forma proactiva con las investigaciones y auditorías que se lleven a cabo, así como informar a la Oficina de Ética y Cumplimiento de cualquier incumplimiento presunto o real de nuestros principios éticos o de la normativa aplicable**, incluyendo cualquier infracción de las Leyes o normas de Competencia o la elusión de los controles del sistema de cumplimiento, que puedan dar lugar a sanciones por infracción de la Ley de Competencia. Para ello, contamos con canales internos desarrollados al efecto para la comunicación de posibles irregularidades con la Comisión del Consejo de Auditoría, Cumplimiento Ética y Riesgos, entre los que se encuentra el Canal de Integridad ([cepsaethicspoint.com](https://cepsaethicspoint.com)).
- La Oficina de Ética y Cumplimiento es la unidad delegada por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento, Ética y Riesgos del Consejo de Administración para desarrollar, implantar, mantener y hacer cumplir el **sistema de gestión de cumplimiento para la prevención de conductas anticompetitivas**. A tal efecto, dispone de las facultades de iniciativa y control necesarias para supervisar el funcionamiento, eficacia y cumplimiento de las políticas aplicables, velando por la adecuación de los programas a las necesidades y circunstancias de cada una de las sociedades del Grupo en cada momento, y porque los sistemas disciplinarios aplicables en cada caso sancionen adecuadamente el incumplimiento de las medidas previstas en los programas, y desarrollará estas funciones con plenas garantías de autonomía e independencia sin temor a represalias por parte de ninguna sociedad de Cepsa en España, del Consejo de Administración o de cualquiera de sus directivos.

## Ámbito de Aplicación

**La presente Política es de aplicación a Cepsa, las sociedades filiales de su Grupo donde se disponga de un control efectivo, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.**

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde Cepsa no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

La gestión de esta Política es responsabilidad de la Oficina de Ética y Cumplimiento y de la Asesoría Jurídica Regulatorio, que deberán, por tanto, interpretar cuantas cuestiones se susciten durante su aplicación, así como revisarla cuando sea necesario para actualizar su contenido o para cumplir los plazos establecidos, proponiendo a la Comisión ACER para su elevación al Consejo de Administración, cuantas modificaciones y actualizaciones sean necesarias o convenientes para asegurar que la Política funciona conforme a lo previsto, teniendo en cuenta las propuestas realizadas por cualquier profesional de Cepsa. La Oficina de Ética y Cumplimiento asesorará a los órganos de gobierno sobre la Política para la defensa de la competencia leal y efectiva en los mercados y el sistema de gestión de cumplimiento para la prevención de conductas anticompetitivas.